



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

BUENOS AIRES, 05 SEP 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-20409681-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO el tratamiento del incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2023, 1° de septiembre de 2023, 1° de octubre de 2023, 1° de noviembre de 2023 y 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, conforme se detalla en el Anexo I, II, III, IV y V que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las


Dr. Claudio Bellotti
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

186

fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones que la presente aprueba incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

186

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°:

Dr. Margelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

166

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado).....	\$ 8.634,24
	Jornal con S.A.C.
TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS	
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros.....	\$10.324,25
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros.....	\$10.324,25
- De cemento (incluye paredes).....	\$10.324,25
	Por quintal
POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	
1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 6,41
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 8,43
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango.....	\$ 37,79
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación.....	\$ 37,79
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación.....	\$ 28,66
6) Palear en silos de campaña.....	\$ 412,84
7) Palear en rejillas o camiones.....	\$ 22,61
8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación.....	\$ 31,70
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad.....	\$ 32,03
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.856,72).
Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea
aceptado por el trabajador.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

166

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)..... \$ 9.324,98

Jornal con
S.A.C.

TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS

- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros..... \$11.150,19
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros..... \$11.150,19
- De cemento (incluye paredes)..... \$11.150,19

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Por quintal

1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa..... \$6,93
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma \$9,10
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango..... \$40,81
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación..... \$40,81
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación..... \$30,95
6) Palear en silos de campaña..... \$445,87
7) Palear en rejillas o camiones..... \$24,42
8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación..... \$34,24
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad..... \$34,59
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros..... Convencional

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

CUARENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.245,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Bellotti', is written over the typed name.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

166

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)..... \$ 9.977,73

TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS

- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros..... \$11.930,70
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros..... \$11.930,70
- De cemento (incluye paredes)..... \$11.930,70

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

- 1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa..... \$7,41
- 2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma \$9,74
- 3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango..... \$43,66
- 4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación..... \$43,66
- 5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación..... \$33,12
- 6) Palear en silos de campaña..... \$477,08
- 7) Palear en rejillas o camiones..... \$26,13
- 8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación..... \$36,63
- 9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad..... \$37,01
- 10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros..... Convencional

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

DOCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.612,43). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Bellotti', written over a faint circular stamp.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

166

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)..... \$ 11.474,39

TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS

	Jornal con S.A.C.
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros.....	\$13.720,31
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros.....	\$13.720,31
- De cemento (incluye paredes).....	\$13.720,31

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	Por quintal
1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa.....	\$8,52
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$11,20
3) Carga de cereal a granel en campo descubierta al chimango.....	\$50,21
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación.....	\$50,21
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación.....	\$38,08
6) Palear en silos de campaña.....	\$548,64
7) Palear en rejillas o camiones.....	\$30,05
8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación.....	\$42,13
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad.....	\$42,56
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEIS MIL

M. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$6.454,29). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Bellotti', written in a cursive style.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

166

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de julio de 2024

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)..... \$ 13.195,55

	Jornal con S.A.C.
TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS	
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros.....	\$15.778,36
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros.....	\$15.778,36
- De cemento (incluye paredes).....	\$15.778,36

	Por quintal
POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	
1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa.....	\$9,80
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$12,88
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango.....	\$57,75
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación.....	\$57,75
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación.....	\$43,80
6) Palear en silos de campaña.....	\$630,94
7) Palear en rejillas o camiones.....	\$34,56
8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación.....	\$48,45
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad.....	\$48,95
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL


Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

166

CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.422,43). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Lt. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario